

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio 30 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

PROCESO DIVISORIO No. 2014 - 00076

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio treinta de dos mil veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para decidir sobre la solicitud de reanudación del proceso, elevada por apoderado del demandante.

CONSIDERACIONES:

Con auto de agosto 2 de 2016 (Folio 117) se decretó la suspensión del proceso, conforme al numeral primero del artículo 161 del C.G.P.

Como quiera que han transcurrido más de dos años desde que se presentó esta situación procesal, habrá de darse aplicación al artículo 163 del mismo Estatuto Procesal, ordenándose la reanudación del proceso.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el predio objeto de este litigio, no es susceptible de división material, se dispone actualizar el avalúo comercial del mismo, para lo cual se designará nuevamente al perito WILSON ERNESTO GUIZA GOMEZ, quien deberá actualizarlo en el término de quince (15) días hábiles al recibo de la comunicación; a quien se le fija la suma de \$300.000.00 como gastos de pericia y la suma de un salario mínimo legal mensual vigente como honorarios provisionales. Valor que debe ser asumido por los comuneros en proporción a sus derechos. (Art. 473 C.G.P.)

Cumplido lo anterior se fijará fecha para la diligencia de remate. Notifíquese esta decisión por aviso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador al topógrafo WILSON ERNESTO GUIZA GOMEZ, residente en la calle 61 No. 9 – 23 Edificio don Camilo, apto. 403 Conjunto Rincón de los Caballeros Real de Minas de Bucaramanga, para realizar el avalúo del predio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 123194, y sus mejoras, denominado El Tanque o Miraflores, ubicado en la vereda La Victoria del municipio de Lebrija.

Líbrese la comunicación a costa de la parte actora.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por aviso. (Art. 163 C.G.P.)

NOTIFIQUESE


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LEBRIJA (S)**

Siendo las 8:00 A.M., de hoy , se
fija estado a efectos de notificar el
contenido del auto anterior a las partes.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
SECRETARIA